

Santiago, veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

Al escrito folio 201025: a sus antecedentes.

Vistos y teniendo únicamente presente:

Que conforme se advierte de la revisión del expediente virtual, con fecha 14 de diciembre del año en curso la orden de arresto fue dejada sin efecto por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, por lo que, al no existir medidas protectoras que esta Corte pueda adoptar en los términos establecidos en la Carta Fundamental, **se confirma** la sentencia apelada de catorce de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción.

Regístrese y devuélvase.

N°150.258-2020.



Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Mauricio Alonso Silva C., María Angélica Cecilia Repetto G., Ministro Suplente Mario René Gómez M. y los Abogados (as) Integrantes Jorge Lagos G., Iñigo De La Maza G. Santiago, veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

En Santiago, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

